

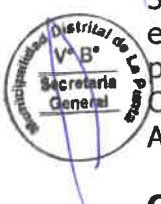
Acuerdo de Concejo N° 001-022-2021

La Punta, 05 de agosto del 2021.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 05 de agosto de 2021, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;



VISTOS:



El Oficio N° 000531-2021-DLL/MC de la Dirección de Libro y la Lectura del Ministerio de Cultura; el Informe N° 072-2021-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 324-2021-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; el Memorando N° 134-2021/MDLP/OGA emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 328-2021-MDLP-OGA/ULBP emitido por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales; el Memorando N° 160-2021/MDLP/OGA de la Oficina General de Administración; el Informe N° 168-2021/MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 374-2021-MDLP/GM; y,

CONSIDERANDO:


Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;


Que, mediante el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Asimismo, según el numeral 7 del artículo 56°, son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan en su favor. De la misma manera, el artículo 59° prescribe que *"Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal."* Igualmente, el artículo 64° señala que las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia;

Que, mediante el artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que *"Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972 antes citada, así como por la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento,"*

en lo que fuere aplicable, debiendo registrar y/o actualizar la información de los referidos bienes en el SINABIP.”;



Que, mediante el numeral 6.3.1.1 de la Directiva N° 001-2015-SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015-SBN, *"La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE). Dicho traslado puede provenir de otra Entidad, (...)"*. De mismo modo, el numeral 6.3.1.3 (Valorización de los bienes aceptados en donación) establece que *"Las resoluciones de aceptación de la donación de bienes deben especificar el valor de los bienes recibidos en donación. (...)"*;



Que, mediante el numeral 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra libertad;

Que, mediante el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuados y/o recibidos en la MDLP, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 005-006-2016 del 29 de marzo de 2016, y modificado por Acuerdo de Concejo N° 008-011-2016 y N° 001-013-2016 del 07 de junio y 05 de julio de 2016, respectivamente, en el artículo 23° se señala que *"De considerarse procedente la oferta de Donación a favor de la Municipalidad Distrital de La Punta, deberá admitirse a trámite, disponiendo que la Oficina General de Administración efectúe las acciones necesarias para la Recepción de los Bienes Donados"*;

Que, mediante el Oficio N° 000531-2021-DLL/MC de fecha 25 de junio del 2021, la Dirección del Libro y la Lectura del Ministerio de Cultura señala que, al amparo de los Decretos de Urgencia N° 058-2020 y N° 104-2020, expresa su voluntad de donar material bibliográfico y mobiliario a favor de la Municipalidad Distrital de La Punta, detallados en los Anexos N° 01, 02 y 03;

Que, mediante el Informe N° 072-2021-MDLP/GDH de fecha 02 de julio de 2021, la Gerencia de Desarrollo Humano recomienda continuar con el trámite correspondiente, remitiendo el presente informe a la oficina a cargo del control patrimonial para que realice el procedimiento a su cargo y se pueda aprobar la donación mediante Acuerdo de Concejo;

Que, mediante el Memorando N° 324-2021-MDLP/GM de fecha 02 de julio de 2021, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 072-2021-MDLP/GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano, a la Oficina General de Administración, solicitando emita el informe técnico correspondiente;

Que, mediante el Memorando N° 134-2021/MDLP/OGA de fecha 06 de julio de 2021, la Oficina General de Administración remita el Oficio N°000531-2021-DLL/MC a la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales, solicitando que realice la valorización de los bienes detallados en los anexos N° 1,2 y 3, a fin que el Concejo Municipal realice la aceptación y/o recepción de los bienes donados;

Que, mediante el Informe N° 328-2021-MDLP/OGA/ULBP de fecha 22 de julio de 2021, la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales informa que el valor referencial solicitado de los bienes que se detallan en los anexos N° 1,2 y 3 sería la suma de S/. 10,163.59 (Diez mil ciento sesenta y tres con 59/100);

Que, mediante el Memorando N° 160-2021/MDLP/OGA de fecha 23 de julio de 2021, la Oficina General de Administración remite el Informe N° 328-2021-MDLP-OGA/ULBP de la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales, a fin de que se emita opinión legal;

Que, mediante el Informe N° 168-2021/MDLP/OAJ de fecha 23 de julio de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando que:

"Resulta PROCEDENTE aceptar la donación de material bibliográfico y mobiliario realizada por el Ministerio de Cultura a favor de la Entidad, recomendada favorablemente por la Gerencia de Desarrollo Humano en el Informe N° 072-2021-MDLP/GDH y encontrada conforme por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales en su Informe N° 328-2021-MDLP-OGA/ULBP y la Oficina General de Administración en su Memorando N° 160-2021/MDLP/OGA, al cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta; Sin perjuicio de ser elevados al Concejo Municipal para el trámite correspondiente."

Que, mediante el Memorando N° 374-2021-MDLP/GM de fecha 26 de julio de 2021, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 168-2021-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Secretaría General, solicitando se eleve los actuados al Concejo Municipal;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero. – ACÉPTESE la donación de material bibliográfico y mobiliario realizada por el Ministerio de Cultura a favor de la Municipalidad Distrital de La Punta, siendo el valor total de la donación de S/. 10,163.59 (Diez mil ciento sesenta y tres con 59/100); de conformidad con lo señalado en el Informe N° 072-2021-MDLP/GDH de fecha 02 de julio de 2021 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe N° 328-2021-MDLP-OGA/ULBP de fecha 22 de julio de 2021 emitido por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales, el Informe N° 168-2021/MDLP/OAJ de fecha 23 de julio de 2021 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo. - ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, a la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales y a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción al Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, así como a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Tercero. - DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto. - ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
VANESA LUCÍA PAREDES RIVAS
SECRETARIA GENERAL (E)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
ALCALDE